

CJC-2189

Santiago, Septiembre 1 de 2004

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente de Valores y Seguros
Alameda 1449, Piso 8
Presente.



Ref.: Información Relevante.

De nuestra consideración:

De conformidad a lo establecido en la Ley N°18.045 y en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, remito Acuerdo N°19/2004 del Directorio de Codelco-Chile, adoptado en la sesión del día 30 de agosto de 2004, mediante el cual se autoriza la emisión de bonos por parte de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en el país o en el extranjero, hasta por US\$500 millones.

Saluda atentamente a usted,

Waldo Fortin Cabezas
Consejero Jurídico Corporativo

20040902120228

COMUNICACIÓN DE ACUERDO N° 19/2004

Santiago, 31 de agosto de 2004

Comunico a usted que el Directorio de la Corporación del Cobre de Chile, en Sesión Ordinaria N° 08/2004, de fecha 30 de agosto del año en curso, bajo la presidencia del señor Ministro de Minería don Alfonso Dulanto R., adoptó el siguiente Acuerdo

ACUERDO N° 19/2004 (30.08.2004)

CONSIDERANDO:

1. Que en las condiciones presentes de los mercados financieros nacionales e internacionales la emisión de valores, tanto en Chile como en el extranjero, constituye una atractiva fuente de financiamiento;
2. La necesidad de obtener recursos económicos a mediano y/o largo plazo para financiar proyectos de inversión y reestructurar pasivos de la Corporación;

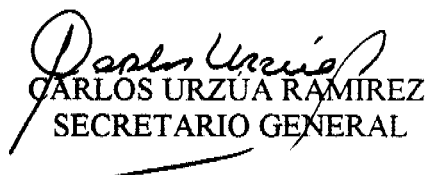
VISTOS:

- Lo dispuesto en el Artículo 9°, letras i) y m) del DL 1.350 de 1976, y en el Artículo 15°, letras j) y n) del Decreto Supremo de Minería N° 146, de 1991,

SE ACUERDA:

1. Autorizar la emisión de bonos por parte de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en Chile y/o en el extranjero, en los siguientes términos y condiciones:

Monto	:	Hasta US\$ 500 millones
Plazo	:	A convenir
Tasa de interés	:	A convenir
Comisiones y gastos	:	A convenir
2. Facultar al Presidente Ejecutivo para ejecutar y celebrar, por sí o por medio de mandatarios designados al efecto, todos los actos y contratos necesarios para formalizar en Chile o en el extranjero la emisión de bonos autorizada, con las atribuciones requeridas para resolver, de acuerdo a las condiciones del mercado, el lugar donde se llevará a cabo la totalidad o parte de la emisión y determinar los términos y condiciones de ella, incluyendo, sin que la enunciación sea limitativa, plazo, modalidades y otras características de los instrumentos que se emitan.
3. Llevar a efecto el presente acuerdo sin esperar la aprobación del acta.


CARLOS URZÚA RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL